Párrafo 9

60. El PRESIDENTE propone que en la primera oración se supriman en la versión inglesa las palabras *as well*, que no son necesarias.

61. El Sr. GAJA propone que, en la segunda oración, después de las palabras «al estimar que», se inserte la siguiente frase «con arreglo al artículo 57 del Convenio europeo de derechos humanos».

*Se aprueba el párrafo 9 en su forma enmendada.*

Párrafo 10

*Se aprueba el párrafo 10.*

Párrafo 11

*Se aprueba el párrafo 11, sujeto a pequeños cambios de redacción.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.8* (Reservas relativas a una disposición que refleja una norma consuetudinaria)

Párrafo 1

62. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, al final de la primera oración de la versión francesa, se debería sustituir la palabra *conventionnelle* por *coutumière*.

*Se aprueba el párrafo 1, en su forma enmendada, en la versión francesa.*

Párrafos 2 a 15

*Se aprueban los párrafos 2 a 15.*

Párrafo 16

63. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en aras de la coherencia, la palabra «enunciada», en la primera frase, debe sustituirse por «reflejada».

*Se aprueba el párrafo 16 en su forma enmendada.*

Párrafos 17 y 18

*Se aprueban los párrafos 17 y 18.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.8 en su forma enmendada.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.9* (Reservas contrarias a una norma de *jus cogens*)

Párrafos 1 a 4

*Se aprueban los párrafos 1 a 4.*

Párrafo 5

64. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, en la nota al final del párrafo, se debe sustituir la referencia al «párrafo 7» por «párrafo 2», y al final se deberán insertar las palabras «véase el párrafo 3 *supra*».

*Se aprueba el párrafos 5 en su forma enmendada.*

Párrafos 6 a 9

*Se aprueban los párrafos 6 a 9.*

Párrafo 10

*Se aplaza la aprobación del párrafo 10 hasta una sesión ulterior.*

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

---

## 2951.ª SESIÓN

*Martes 7 de agosto de 2007, a las 15.05 horas*

*Presidente:* Sr. Ian BROWNLIE

*Miembros presentes:* Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sr. Yamada.

---

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 59.º período de sesiones (*continuación*)

**CAPÍTULO IV. *Las reservas a los tratados* (*continuación*) (A/CN.4/L.706 y Add.1 a 3)**

**B. Examen del tema en el presente período de sesiones (*continuación*) (A/CN.4/L.706/Add.1 y 2)**

1. El PRESIDENTE invitó a la Comisión a reanudar el examen del documento A/CN.4/L.706/Add.1.

3. CONCLUSIONES DEL RELATOR ESPECIAL (*CONCLUSIÓN*)

Párrafo 48 (*conclusión*)

2. El PRESIDENTE recuerda que la aprobación del párrafo 48 se aplazó en espera de que se traduzca al inglés la enmienda a la última oración. Lee el siguiente texto propuesto e invita a los miembros a hacer comentarios sobre las posibles soluciones colocadas entre corchetes: «No obstante, se preguntó si había que mencionar este último punto en el texto, ya que la Guía de la práctica no incluía más que normas [auxiliares] [residuales] [por defecto] que los Estados eran libres de seguir o dejar de lado en virtud de disposiciones en contrario dimanantes de tratados».

3. El Sr. PELLET (Relator Especial) expresa su apoyo al texto propuesto y dice que el adjetivo «auxiliares» parece ser la mejor traducción para la expresión francesa *supplétive de volonté*.

*Se aprueba el párrafo 48 en su forma enmendada.*

**C. Texto de los proyectos de directriz sobre las reservas a los tratados aprobados provisionalmente hasta ahora por la Comisión (*conclusión*) (A/CN.4/L.706/Add.3)**

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 59.º PERÍODO DE SESIONES (*conclusión*)

4. El PRESIDENTE a continuación invita a la Comisión a reanudar el examen del documento A/CN.4/L.706/Add.3.

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.6* (Determinación del objeto y el fin del tratado) (*conclusión*)

Párrafo 5 (*conclusión*)

5. El PRESIDENTE dice que en la versión inglesa se debe reemplazar *Committee* por *Commission*, para armonizar de esta manera el texto inglés con el original francés (no afecta a la versión española). También señala a la atención un error en la nota, relativa al párrafo 5, en que la fecha «1955» (1995 en la versión española) debe sustituirse por «1994». La misma corrección se aplica a las demás referencias al mismo trabajo de W.A. Schabas[379] cada vez que aparezca en el proyecto de informe.

*Se aprueba el párrafo 5 en su forma enmendada.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.6 en su forma enmendada.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.7* (Reservas vagas o generales) (*conclusión*)

Párrafo 7

6. El PRESIDENTE dice que el Sr. Hmoud desea proponer una enmienda al párrafo 7 del comentario del proyecto de directriz 3.1.7, que la Comisión examinó en su sesión anterior. Si no escucha objeciones, considerará que el procedimiento es aceptable para la Comisión.

*Así queda decidido.*

7. El Sr. HMOUD pregunta si es adecuada la frase «lo que se ha venido en llamar la "reserva de la Sharia"», en el párrafo 7, que implicaría que todas las reservas en los tratados basadas en la ley de la Sharia son generales y vagas, siendo que algunas son específicas. Un caso ilustrativo es el de las reservas formuladas por algunos Estados a la Convención sobre los Derechos del Niño, que se menciona en el informe. Indica que sería más apropiado una frase como «algunas reservas basadas en la Sharia».

8. El Sr. PELLET (Relator Especial) respalda la idea general de la propuesta del Sr. Hmoud; sin embargo, basándose en el texto francés, preferiría que la frase quedara redactada del siguiente modo: «La misma objeción se plantea también con algunas reservas que pertenecen a la categoría de lo que a veces se llama la "reserva de la Sharia"».

*Se aprueba el párrafo 7 en su forma enmendada.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.7 en su forma enmendada.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.9* (Reservas contrarias a una norma de *jus cogens*) (*conclusión*)

9. El PRESIDENTE dice que a la luz de las consultas entre el Sr. Pellet y el Sr. Gaja, se propone añadir un nuevo párrafo al comentario del proyecto de directriz 3.1.9.

10. El Sr. GAJA propone que se añada el siguiente texto al comentario del proyecto de directriz 3.1.9, como párrafo 10 *bis*:

«El proyecto de directriz también abarca el caso en que, aunque no haya una norma de *jus cogens* reflejada en el tratado, una reserva haría necesario aplicar el tratado de una manera contraria al *jus cogens*. Por ejemplo, una reserva puede apuntar a excluir a una categoría de personas del beneficio de determinados derechos concedidos en virtud de un tratado, sobre la base de una forma de discriminación que sería contraria al *jus cogens*».

11. El Sr. PELLET (Relator Especial) estima que la palabra «también» no es necesaria, y pide que se suprima.

*Se aprueba el párrafo 10* bis *en su forma enmendada.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.9 en su forma enmendada.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.10* (Reservas a disposiciones referentes a derechos inderogables)

Párrafo 1

12. El Sr. GAJA propone que se suprima la frase «aún no resuelto» en la primera oración.

13. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que objeta esa propuesta, ya que la expresión «aún no resuelto» es muy importante. El proyecto de directriz 3.1.9 no resuelve el dilema de evaluar la validez de una reserva a una disposición que refleja una norma de *jus cogens*. La Comisión no ha llegado a un acuerdo sobre ese punto, el Comité de Redacción ha reflexionado sobre este problema y el resultado ha sido una disposición de avenencia que esquiva la cuestión. De ahí que sea bastante legítimo reflejar esa situación en alguna parte de los comentarios. El Relator Especial lo hizo de la forma más diplomática posible en el comentario al proyecto de directriz 3.1.9, pero fue más explícito en el comentario al proyecto de directriz 3.1.10 porque, si bien la Comisión no pudo zanjar el asunto de las reservas a las normas imperativas del derecho internacional general, la cuestión de las reservas a las obligaciones inderogables podría resolverse sin adoptar una posición sobre el *jus cogens*. Por consiguiente, esa pequeña frase tiene un significado y se opone a que se la suprima.

14. La Sra. ESCARAMEIA está de acuerdo con el Relator Especial, pero dice que, en su forma actual, el párrafo 1 parece implicar que la Comisión está en vías de resolver la cuestión, lo cual no es cierto. En lugar de señalar a la atención la importancia de la reserva a las normas de *jus cogens*, la frase de que se trata la reduce, porque implica que el proyecto de directriz 3.1.9 tiene poca o ninguna importancia. Por consiguiente, prefiere que se suprima la frase «aún no resuelto» en la primera oración.

15. El Sr. NOLTE propone que la Comisión utilice la fórmula de compromiso basada en su punto de partida formal, de que en un comentario no se debe hacer una afirmación específica que sea ajena a la cuestión. El tema de que se trata está contemplado en el proyecto de directriz 3.1.9, y si algunos aspectos siguen sin resolverse, ello se debe indicar en el comentario a ese proyecto de directriz. Como la Comisión afirma haber abordado algunos aspectos del asunto en el proyecto de directriz 3.1.9, no puede alegar simultáneamente, en el comentario al

[379] W. A. Schabas, «Reservations to human rights treaties: time for innovation and reform», *Annuaire canadien de Droit international 1994.*

próximo proyecto de directriz, que la cuestión no está aún resuelta. Sin embargo, entiende por qué el Relator Especial desea destacar al lector el hecho de que una gran parte todavía no está resuelta. Por consiguiente, sería posible indicar que las cuestiones de las reservas a las obligaciones inderogables son muy semejantes a la difícil cuestión de las reservas a las disposiciones de tratados que reflejan normas imperativas del derecho internacional general. Ello señalaría a la atención la dificultad aludida en el comentario del proyecto de directriz 3.1.9, sin añadir nada inadecuado en el párrafo 1.

16. El PRESIDENTE dice que se plantean dos problemas en relación con el párrafo 1: uno de fondo y otro sobre la claridad del significado, pues si se hace referencia a una cuestión que aún no está resuelta, el lector quedaría perplejo sobre el significado del comentario. Se añade mayor ambigüedad por el hecho de que, si el comentario del proyecto de directriz 3.1.9 refleja una solución de avenencia, algunos podrían alegar que esa es sólo una manera de resolver la cuestión. Por ese motivo, aunque preferiría que se suprimiera la frase de que se trata, estima que hay cabida para una nota reflexiva del Relator Especial, que atenuara la controversia pero dejara sentada una posición, aunque no en el texto del comentario.

17. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que está profundamente descontento de que el proyecto de directriz 3.1.9 no responda a una importante pregunta a la que se debería haber encontrado respuesta. Es más, la traducción en inglés es inexacta, ya que las palabras *as yet* no aparecen en el francés. Está convencido de que la Comisión no resolverá la cuestión, que el orador nunca volverá a abordar, por lo cual insta a que se conserve la frase. Además, no puede estar totalmente de acuerdo con la declaración del Presidente. Sin embargo, como la cuestión del *jus cogens* no se ha resuelto, es necesario mencionar específicamente ese hecho. Por lo tanto, propone que se suprima la frase «aún no resuelto» y que al final de la oración, tras el indicador de nota, se añada la frase «podría, sin embargo, resolverse separadamente». Esa es una afirmación útil, que no reaviva el debate. Al mismo tiempo, lamenta la posición adoptada por el Comité de Redacción y la Comisión.

18. El Sr. KOLODKIN pregunta si en la segunda oración del párrafo, la palabra «objeciones» se refiere a las disposiciones de tratado o a las reservas a dichas disposiciones.

19. El PRESIDENTE explica que la palabra «objeciones» se refiere a las disposiciones de tratado.

20. El Sr. PELLET (Relator Especial) propone que se formule nuevamente la oración del siguiente modo «Los Estados motivan frecuentemente sus objeciones a las reservas a tales disposiciones».

*Se aprueba el párrafo 1 en su forma enmendada.*

Párrafo 2

21. El Sr. GAJA pide aclaraciones sobre la expresión «petición de principios» y sugiere que la primera oración del párrafo 3 se transfiera al párrafo 2.

22. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, si bien está de acuerdo en que la primera oración del párrafo 3 se transfiera al final del párrafo 2, le extraña que el Sr. Gaja tenga problemas con la expresión «petición de principios». Cuando el Comité de Derechos Humanos dijo que «los Estados tienen la grave responsabilidad de justificar esas reservas» ello significaba, a su juicio, una petición de principios: en su entusiasmo por defender los derechos humanos el Comité dijo que el Estado debe justificar una reserva, pero no dio ni una sola razón para esa afirmación, que no tiene fundamentos jurídicos y sólo reflejaba la convicción muy profunda de los miembros del Comité.

23. El PRESIDENTE sugiere que en inglés esa frase se redacte del siguiente modo: *This last point is question-begging* («Esta última afirmación crea un círculo vicioso»).

*Se aprueba el párrafo 2 en su forma enmendada.*

Párrafo 3

*Se aprueba el párrafo 3.*

Párrafo 4

24. La Sra. ESCARAMEIA dice que en la nota se debe corregir el primer nombre, que debe quedar consignado como Sr. António Cançado Trindade.

*Se aprueba el párrafo 4 con esa enmienda a la nota.*

Párrafo 5

*Se aprueba el párrafo 5.*

Párrafo 6

25. El Sr. NOLTE dice que tiene dos problemas con la oración que comienza con las palabras «Dinamarca no se opuso a». Según su lectura de la objeción de Dinamarca a las reservas formuladas por los Estados Unidos de América a los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hay dos motivos para la objeción: la primera es que la reserva de los Estados Unidos se relacionaba con un derecho inderogable; la segunda, es que las reservas eran incompatibles con el objeto y el fin del Pacto. Por consiguiente, no está de acuerdo con la interpretación del Relator Especial de la objeción danesa. Es más, se pregunta qué se entiende por las palabras «disposiciones esenciales» que figuran en la misma oración; ¿se refieren a los artículos 6 y 7 del Pacto? A su juicio, el Relator Especial deseaba afirmar implícitamente que las reservas a disposiciones esenciales del tratado lo vacían de toda sustancia, ya que una reserva a un derecho inderogable es incompatible solamente cuando está en pugna con el objeto y el fin de un tratado en su conjunto. Por consiguiente, sugiere que se suprima íntegramente el párrafo 6, ya que no demuestra la afirmación, o que se formulen nuevamente las dos últimas oraciones.

26. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que en parte está de acuerdo con el Sr. Nolte. No es favorable a que se suprima íntegramente el párrafo, ya que éste ilustra particularmente la afirmación que está tratando de formular. Con todo, acepta que tal vez ha estado ampliando el

significado de la objeción danesa. Por consiguiente propone que se modifique la penúltima oración del siguiente modo: «Dinamarca no se opuso a la reserva de los Estados Unidos por que se refiriesen a derechos inderogables, sino porque teniendo en cuenta su redacción, esas reservas vacían de toda sustancia las disposiciones esenciales del tratado».

27. El Sr. NOLTE dice que puede aceptar la enmienda propuesta.

*Se aprueba el párrafo 6 en su forma enmendada.*

Párrafos 7 y 8

*Se aprueban los párrafos 7 y 8.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.10, en su forma enmendada.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.11* (Reservas relativas al derecho interno)

Párrafos 1 a 4

*Se aprueban los párrafos 1 a 4.*

Párrafo 5

28. El Sr. NOLTE dice que la primera oración del párrafo 5 está redactada de una manera demasiado categórica. Se basa en las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos en lo que respecta a las reservas de los Estados Unidos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[380]. No estima que las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos indiquen que el simple hecho de que los Estados Unidos hayan formulado reservas, para no tener que modificar su legislación, sea incompatible con el objeto y el fin del tratado; el Comité sólo expresó su pesar de que tenga ese efecto. Es fácil imaginar casos en que un Estado formule una o varias reservas para no tener que cambiar su legislación inmediatamente, pero esas reservas serían perfectamente legítimas y no violarían necesariamente el objeto y el fin del tratado. El objetivo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no es hacer que los Estados cambien su práctica, sino que cumplan sus obligaciones. El objeto y el fin del tratado es el factor decisivo, y por consiguiente propone que la segunda parte de la oración esté redactada del siguiente modo: «aun cuando en virtud del objeto y fin de un tratado deba modificar su práctica».

29. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que, aunque entiende la preocupación del Sr. Nolte, no comprende la solución que recomienda. El problema no se resolverá introduciendo la idea del objeto y el fin de un tratado en la oración. La dificultad reside en el hecho de que, si la práctica de un Estado no está en consonancia con una disposición del tratado, se espera que el Estado cambie su práctica. No percibe de qué manera la enmienda propuesta por el Sr. Nolte respondería a las preocupaciones que ha expresado, aunque no se opondría a que se dijera: «aun cuando la aplicación correcta del tratado debería conducir a una modificación de su práctica».

30. El Sr. GAJA señala a la atención la referencia a las reglas de la organización que figura en la nota y dice que, a la luz de los debates de la Comisión sobre las reglas de las organizaciones internacionales y además del debate del año anterior sobre las cláusulas de desconexión, es necesario estipular una salvedad para los efectos que las reservas relacionadas con las reglas de las organizaciones puedan tener respecto a la organización y sus miembros. Tal vez convendría añadir al final de la nota alguna fórmula a ese respecto.

31. El PRESIDENTE invita al Sr. Gaja a elaborar un texto escrito sobre ese tema, que se someterá a consideración de la Comisión.

32. El Sr. NOLTE pregunta si la Comisión desea afirmar implícitamente que los Estados Unidos, al formular sus reservas y su entendimiento de la cuestión, han violado el objeto y el fin del tratado porque no deseaban tener que modificar su propia legislación. Está plenamente de acuerdo en que algunas de sus reservas violan el objeto y el fin de ese instrumento, pero no cree que la Comisión apoye el principio de que cuando un Estado ratifica un tratado no pueda hacer reservas para no tener que cambiar su ley inmediatamente. Obviamente, el Estado no ha de cambiar su legislación si es compatible con el tratado, pero lo importante es que las reservas que se formulen no violen el objeto y el fin del tratado, no el hecho que no desea cambiar su legislación. Además, esa es una cuestión que afecta, no sólo a los Estados Unidos, sino potencialmente a todos los demás Estados. Lo que apunta a cambiar la práctica del Estado no es un tratado en abstracto, sino el objeto y el fin del tratado, lo que explica por qué una reserva debe estar prohibida si está en pugna con ese propósito y fin. Por consiguiente, mantiene la enmienda propuesta.

33. El PRESIDENTE dice que la primera oración del párrafo 5 parece aceptable en su forma actual, y sería lamentable alterarla innecesariamente. En todo caso, las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre la política de los Estados Unidos están recogidas literalmente en la nota al final de la primera frase.

34. El Sr. SABOIA dice que el objeto de directriz 3.1.11, sobre las reservas relativas al derecho interno, es dejar sentado que un Estado u organización internacional no puede modificar o excluir el efecto jurídico de un tratado en virtud de su derecho interno. Las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos indican que ya la mera cantidad de reservas formuladas por los Estados Unidos invocando su derecho interno esencialmente anula las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y crea un desequilibrio entre las obligaciones aceptadas por los miembros en general y los que han formulado reservas sustantivas. Coincide con el cambio propuesto por el Sr. Pellet. Es importante preservar el propósito del proyecto de directriz 3.1.11, que es evitar que se utilice el derecho interno como excusa para bloquear la aplicación de una disposición importante de un tratado.

35. El Sr. PELLET (Relator Especial) coincide con la observación del Presidente acerca del nexo entre la nota al final de la primera frase y el texto del párrafo 5. El problema que plantea el Sr. Nolte podría atribuirse a una traducción defectuosa del francés al inglés: *would have it*

[380] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento n.º 40* (A/50/40), vol. I, párr. 279.

*change its practice* no es el equivalente más exacto de la expresión francesa *vise à*. El texto francés aclara perfectamente que el objeto del tratado es modificar la práctica de un Estado. La propuesta del Sr. Nolte simplemente refleja un razonamiento tortuoso; al tratar de definir la frase «en la medida en que sea compatible con el objeto y el fin del tratado» contenida en el proyecto de directriz 3.1.11, la Comisión estaría diciendo que algo no es compatible con el objeto y el fin de un tratado si no es compatible con el objeto y el fin del tratado. Para evitar esa tautología, su propuesta sería traducir la frase en francés al inglés por las palabras *aims at* («apunta a»).

36. El Sr. NOLTE dice que ya la formulación concreta del proyecto de directriz 3.1.11 constituye un razonamiento tortuoso. Sin embargo, está dispuesto a una solución de avenencia y propone que la frase *a treaty would have it change its practice*, se sustituya por *the object of the treaty is to change its practice* (no afecta a la versión española). El motivo de fondo es que no resulta adecuado que, cada vez que un Estado formule reservas que tengan como efecto evitar que deba cambiar su legislación, la Comisión indique que es incompatible con el objeto y el fin del tratado. Esos casos ocurren con más frecuencia de lo que se piensa y no sólo en el ámbito de los derechos humanos. Si ese aspecto no se aclara, se pueden plantear en el futuro graves malentendidos respecto a la práctica en materia de tratados.

37. El Sr. KOLODKIN dice que está de acuerdo con el Sr. Nolte. La explicación de la primera oración del párrafo 5 va más lejos que el propio proyecto de directriz. Parece en efecto haber un problema con la traducción del francés al inglés, pero ni siquiera el texto francés constituye un comentario apropiado del proyecto de directriz. Además, el comentario parece centrarse exclusivamente en las reservas a los tratados de derechos humanos, pese a que el proyecto de directriz se aplica a una gama mucho más amplia de instrumentos. Hay numerosos ejemplos de reservas encaminadas a preservar la integridad del derecho interno que se han formulado respecto de tratados que no tienen nada que ver con los derechos humanos. Cita el ejemplo de una reserva a un tratado sobre el transporte por ferrocarril, que se refería a una disposición muy específica del tratado que no estaba plenamente en consonancia con el derecho interno del Estado que formulaba la reserva. La reserva era plenamente compatible con el objeto y el fin del tratado; se refería a una disposición secundaria de tratado.

38. El Sr. HMOUD dice que está de acuerdo con el Sr. Nolte. No tiene sentido decir que un Estado no puede formular una reserva basada en el derecho interno para excluir una obligación internacional determinada; obviamente que puede hacerlo; lo importante es que la reserva no esté en pugna con el objeto y el fin del tratado. Es por ese motivo precisamente que el Comité de Derechos Humanos objetó la posición de los Estados Unidos. En primer lugar observó que las reservas son deplorables y luego añadió que las reservas concebidas para preservar el derecho interno son incompatibles con el objeto y fin de un tratado. El párrafo 5 parece prohibir la formulación de reservas que sean incompatibles con las obligaciones internacionales estipuladas en el tratado, y no específicamente con el objeto y fin del tratado, que es lo que el texto debería decir.

39. El Sr. McRAE dice que la diferencia esencial entre las posiciones del Sr. Nolte y el Sr. Pellet es la diferencia entre *object* («objeto») y *aim* («objetivo»). El orador puede aceptar cualquiera de las dos fórmulas.

40. El PRESIDENTE sugiere que, sobre la base de la propuesta del Sr. Gaja, se añada a la nota el texto siguiente: «Sin embargo, la referencia a las reglas de la organización puede no plantear un problema similar si la reserva se aplica únicamente a las relaciones entre la organización y sus miembros».

41. El Sr. McRAE propone formular nuevamente la frase inicial de la nota, en la que actualmente dice «o la organización internacional que se refugia detrás de las “reglas de la organización”», y sustituirla por la siguiente: «o en el caso de la organización internacional, que se refugia detrás de las “reglas de la organización”».

42. El Sr. NOLTE propone que en la versión inglesa se sustituya la frase *even though a treaty would have it change its practice* («cuando el objetivo del tratado es una modificación de su práctica») por *even though the treaty's aim is to change its practice* (la modificación no afecta a la versión española). Propone además que la referencia a la nota al final de su oración se inserte antes, después de la palabra «ninguna obligación internacional nueva». De esta manera se aclararía que el ejemplo de las reservas formuladas por los Estados Unidos que se cita en la nota se refiere a una situación en la cual el Estado se niega a aceptar una nueva obligación, y no al objetivo del tratado, de modificar su práctica.

43. El Sr. GAJA propone que la frase «una modificación de su práctica» se sustituya por «una modificación de la práctica de los Estados partes en el tratado».

*Se aprueba el párrafo 5, incluido el texto de la nota tras las palabras «derecho interno», en su forma enmendada.*

Párrafos 6 a 8

*Se aprueban los párrafos 6 a 8.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.11 en su forma enmendada.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.12* (Reservas a los tratados generales de derechos humanos)

Párrafo 1

*Se aprueba el párrafo 1.*

Párrafo 2

44. El Sr. PELLET (Relator Especial), en respuesta a una pregunta del Sr. Nolte, dice que el adjetivo «general» que califica a «reserva» en la oración final debe conservarse, ya que es fundamental para el sentido de todo el párrafo. No pueden hacerse reservas generales en relación con determinados derechos, como el derecho a la vida, por ejemplo, pero sí respecto de otros derechos que son de menor importancia. Toda la cuestión radica en la índole general de la reserva, y no sencillamente en la capacidad de formular una reserva.

*Se aprueba el párrafo 2.*

Párrafo 3

45. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, dice que en la segunda oración se hace referencia explícita a un tratadista al que «difícilmente podría acusarse de tratar de restringir el alcance de los tratados de derechos humanos». Esta afirmación parece gratuita y debe suprimirse.

*Se aprueba el párrafo 3 en su forma enmendada.*

Párrafos 4 y 5

*Se aprueban los párrafos 4 y 5.*

Párrafo 6

46. El Sr. NOLTE dice que el proyecto de directriz 3.1.12 se refiere al «carácter indivisible, interdependiente e interrelacionado» de los derechos enunciados en un tratado de derechos humanos. Esa formulación se explica en el párrafo 6 del comentario, que parece indicar que todos los derechos enunciados en los tratados de derechos humanos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Ello no es así; lo son en alguna medida, pero sin embargo, determinados derechos humanos pueden ser objeto de reservas. Propone que al final del párrafo se añada una nueva oración para explicar esa idea, con el siguiente texto: «Sin embargo, no debe entenderse que este elemento signifique que cada derecho humano contenido en un tratado general de derechos humanos es un elemento esencial del mismo».

47. El Sr. PELLET (Relator Especial) señala que el párrafo 7 transmite esa noción, y lo hace de forma más clara. No ve motivo para incluir la oración propuesta por el Sr. Nolte, pero no ha de oponerse a que se haga.

48. El Sr. NOLTE dice que el párrafo 7 abarca diferentes aspectos del proyecto de directriz, aparte del que se aborda en su propuesta. Con todo, no ha de insistir en que se apruebe su propuesta.

*Se aprueba el párrafo 6.*

Párrafo 7

*Se aprueba el párrafo 7.*

Párrafo 8

*Se aprueba el párrafo 8, con una corrección editorial propuesta por el Sr. Pellet al texto francés.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.12 en su forma enmendada.*

*Comentario del proyecto de directriz 3.1.13* (Reservas a las cláusulas convencionales de solución de controversias o de vigilancia de la aplicación del tratado)

Párrafos 1 a 4

*Se aprueban los párrafos 1 a 4.*

Párrafos 5 y 6

49. El Sr. NOLTE dice que la referencia que figura en el párrafo 5 a la posición «radical» adoptada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Loizidou* parece fuera de lugar y debería suprimirse. Propone que en la primera oración de ese párrafo se suprima la frase «ha adoptado una posición igualmente radical» y que el resto de esa oración se refunda con la segunda oración.

50. El Sr. PELLET (Relator Especial) respalda esa propuesta y añade que en el párrafo 6 se debería suprimir la frase «tan matizadas».

51. El PRESIDENTE, apoyado por el Sr. PELLET (Relator Especial), señala que el apartado 2 del párrafo 6 no es coherente desde el punto de vista gramatical con los otros dos apartados y sugiere por ende que se corrija esa incoherencia.

*Se aprueban los párrafos 5 y 6 en su forma enmendada.*

Párrafo 7

52. El Sr. NOLTE propone que, en aras de la precisión y la claridad, se supriman en la versión inglesa la palabra *might* (la modificación no afecta a la versión española) y se sustituyan las palabras «dos tipos de cláusulas» por «cláusulas convencionales de solución de controversias o de vigilancia de aplicación del tratado», es decir, palabras semejantes a las utilizadas en el párrafo anterior.

53. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que en la medida en que el texto francés permanece invariable, puede aceptar esa propuesta.

54. El Sr. CAFLISCH dice que posiblemente no pueda dejarse el texto francés en su forma actual, ya que el texto propuesto en inglés difiere ampliamente del original francés.

55. El Sr. SABOIA pide que se le aclare si es habitual mencionar en el comentario que algunos miembros están en desacuerdo sobre determinados aspectos, como se hace al comienzo del párrafo 7.

56. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que es legítimo mencionar que pueda haber desacuerdo entre los miembros de la Comisión, ya que la Comisión acaba de emprender la primera lectura del texto; es más, esa indicación refleja la situación real. Sin embargo, la segunda enmienda propuesta por el Sr. Nolte no mejoraría la frase en francés *dissocier ces deux types de clauses*, en que la palabra *ces* da por sentado que hay dos tipos diferentes de cláusulas. Propone que la versión inglesa se ajuste al texto francés, del siguiente modo: *a distinction between these two types of provisions* («distinguir entre esos dos tipos de cláusulas»).

57. El Sr. McRAE expresa apoyo a la propuesta del Sr. Pellet, que aclara bastante la lectura del párrafo.

*Se aprueba el párrafo 7 en su forma enmendada.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de directriz 3.1.13 en su forma enmendada.*

*Se aprueba la sección C en su forma enmendada.*

**Capítulo V. *Recursos naturales compartidos* (conclusión*) (A/CN.4/L.709 y Add.1)**

58. El PRESIDENTE señala a la atención la sección C del capítulo V del proyecto de informe, que aparece en el documento A/CN.4/L.709/Add.1, y contiene el informe del Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos. La Comisión ya ha examinado y tomado nota de ese informe. Por consiguiente, considera que la Comisión desea incluirlo como sección C del capítulo V del informe de la Comisión.

*Así queda decidido.*

*Se aprueba el capítulo V del informe de la Comisión en su conjunto, en su forma enmendada.*

**Capítulo VII. *Efectos de los conflictos armados en los tratados* (conclusión**) (A/CN.4/L.708 y Corr.1 y Add.1)**

59. El PRESIDENTE señala a la atención la sección C del capítulo VII, que aparece en el documento A/CN.4/L.708/Add.1, que contiene el informe del Grupo de Trabajo sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados. La Comisión ya ha examinado y aprobado ese informe. Por consiguiente, considera que la Comisión desea incluirlo como sección C del capítulo VII del informe de la Comisión.

*Así queda decidido.*

*Se aprueba el capítulo VII del informe de la Comisión en su conjunto, en su forma enmendada.*

**Capítulo VIII. *Responsabilidad de las organizaciones internacionales* (*continuación*) (A/CN.4/L.713 y Add.1 a 3)**

60. El PRESIDENTE invita a la Comisión a considerar la parte de la sección C del capítulo VIII que aparece en el documento A/CN.4/L.713/Add.2.

**C. Texto de los proyectos de artículo sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobados provisionalmente hasta ahora por la Comisión (*continuación*) (A/CN.4/L.713/Add.1 a 3)**

2. Texto de los proyectos de artículo y los comentarios correspondientes aprobados por la Comisión en su 59.º período de sesiones (*continuación*)

*Comentario del proyecto de artículo 37* (Formas de reparación)

Párrafos 1 y 2

*Se aprueban los párrafos 1 y 2.*

*Se aprueba el comentario del proyecto de artículo 37.*

*Comentario del proyecto de artículo 38* (Restitución)

*Se aprueba el comentario del proyecto de artículo 38.*

*Comentario del proyecto de artículo 39* (Compensación)

Párrafo 1

61. El Sr. PELLET dice que la cita de la carta del Secretario General no es totalmente adecuada, ya que no se refiere tanto a la indemnización como al principio de la responsabilidad. Pregunta si la correspondencia pertinente no podría aportar una ilustración más adecuada de la práctica de las organizaciones internacionales.

62. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que la cita debe leerse en el contexto del tema del proyecto de artículo y en relación con la carta del Secretario General al Representante Permanente de la Unión Soviética, citada en el párrafo 2, que impugnaba la legalidad del pago de una indemnización por parte de las Naciones Unidas. El orador hizo una cita de ese caso porque es el ejemplo más conocido de una organización internacional que paga una indemnización a los Estados por los daños sufridos por sus nacionales. Con todo, está dispuesto a buscar otro ejemplo de la cuestión para transmitir esa idea.

*Sujeto a las posibles mejoras que introduzca el Relator Especial, se aprueba el párrafo 1.*

Párrafos 2 y 3

*Se aprueban los párrafos 2 y 3.*

Párrafo 4

63. La Sra. ESCARAMEIA dice que hubo un debate intenso, tanto dentro de la Comisión como del Comité de Redacción, sobre la indemnización a particulares. Admite que la cuestión en parte está contemplada por los proyectos de artículo 36 y 42, pero el proyecto de artículo 39 aborda de forma más directa la indemnización, y por ese motivo propone un párrafo adicional con arreglo a las siguientes orientaciones:

> «Como el artículo 39 debe leerse juntamente con el párrafo 2 del artículo 36, acerca del alcance de las obligaciones internacionales, no se prejuzga sobre la existencia de derechos que redunden directamente en beneficio de los particulares».

A continuación una nota debería remitir al lector a la resolución 52/247 de la Asamblea General, de 26 junio 1998, sobre «Responsabilidad frente a terceros: limitaciones temporales y financieras»

64. El PRESIDENTE dice que la enmienda propuesta es de fondo. Por consiguiente, pide a la Sra. Escarameia que distribuya su propuesta, que se examinará en la próxima sesión.

**Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación (*conclusión****) (A/CN.4/577 y Add.1 y 2, secc. G, A/CN.4/L.716, A/CN.4/L.719)**

[Tema 8 del programa]

Informe del Grupo de Planificación

65. El Sr. VARGAS CARREÑO (Presidente del Grupo de Planificación), al presentar el informe del Grupo de Planificación (A/CN.4/L.716), dice que este Grupo celebró seis sesiones. Su programa incluía las relaciones

* Reanudación de los trabajos de la 2948.ª sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 2949.ª sesión.

*** Reanudación de los trabajos de la 2944.ª sesión.

entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, el programa de trabajo de la Comisión para el resto del quinquenio; los documentos y publicaciones de la Comisión, lo que incluye la publicación de los documentos de la Comisión por parte de los miembros de la Comisión, la exención de la regla de las 10 semanas para la presentación de los documentos previos, el trabajo atrasado en relación con el *Anuario... la Comisión de Derecho Internacional* y la renovación de los mandatos de las publicaciones actuales; el lugar y fecha de celebración del 60.º período de sesiones de la Comisión y la conmemoración del 60.º aniversario.

66. Dos cuestiones merecen particular atención, a saber, las relaciones entre la Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea General y la celebración del 60.º aniversario de la Comisión. El Grupo de Planificación estima que serían útiles debates periódicos sobre la manera de mejorar el diálogo entre la Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea General. También consideró maneras de facilitar la utilización de los capítulos II y III del informe anual de la Comisión. Por ejemplo, se han hecho propuestas en relación con la redacción de resúmenes sinópticos en el capítulo II y con una mejor preparación de las cuestiones planteadas por los relatores especiales en el capítulo III. El Grupo de Planificación no pudo completar su examen de estos asuntos.

67. Se han hecho una serie de propuestas en relación con la conmemoración del 60.º aniversario de la Comisión; éstas están enunciadas en el párrafo 24 del informe. A la luz de las consultas celebradas, desea proponer que se establezca un grupo encargado de abordar los problemas de organización y hacer propuestas específicas para la celebración de una sesión solemne con dignatarios y una reunión con asesores jurídicos para examinar la labor de la Comisión. El grupo estaría compuesto por el Sr. Candioti, el Sr. Comissário Afonso, el Sr. Galicki, el Sr. Pellet y el Sr. Yamada, y el Presidente de la Comisión y el Presidente del Grupo de Planificación participarían de oficio. Confía en que el grupo pueda reunirse antes del final del período de sesiones en curso para celebrar un intercambio preliminar de opiniones y considerar la manera de mantener la comunicación después de la clausura del período de sesiones, para tomar disposiciones. Entre las cuestiones que han de debatirse figuran las fechas de la conmemoración, que depende del calendario del Secretario General de las Naciones Unidas, y un programa apropiado.

68. Como se indica en el párrafo 26 del informe, se recomienda que el 60.º período de sesiones se celebre en Ginebra, del 5 de mayo al 6 de junio y del 7 de julio al 8 de agosto de 2008. Si la Comisión aceptara las recomendaciones del Grupo de Planificación, éstas podrían reproducirse, con los ajustes necesarios, como capítulo X del informe de la Comisión sobre la labor en su 59.º período de sesiones.

69. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el informe del Grupo de Planificación con miras a su aprobación.

**A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación**

Párrafos 1 y 2

*Se aprueban los párrafos 1 y 2.*

1. Relaciones entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión de la Asamblea General

Párrafo 3

70. El Sr. PELLET sugiere que, para facilitar la consulta, se inserte un enlace electrónico al Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (ODS/SAD).

*Se aprueba el párrafo 3 en su forma enmendada.*

Párrafo 4

*Se aprueba el párrafo 4.*

2. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo

Párrafo 5

*Se aprueba el párrafo 5.*

3. Programa de trabajo de la Comisión para el resto del quinquenio

Párrafo 6

71. El Sr. PELLET propone que se introduzcan las siguientes modificaciones al apartado *a* (Reservas a los tratados). Para 2009, el párrafo actual debería sustituirse por el siguiente: «El Relator Especial presentará su 14.º informe sobre los efectos de las reservas y las objeciones a la reserva, y probablemente sobre la sucesión de Estados y organizaciones internacionales en relación con las reservas, lo que permitiría a la Comisión completar la primera lectura del proyecto de Guía de la práctica». El párrafo relativo a 2010-2011 debería decir: «El Relator Especial presentará sus informes 15.º y 16.º con miras a terminar la segunda lectura del proyecto de Guía de la práctica».

72. La Sra. ESCARAMEIA pregunta si, en el apartado *c* (Efectos de los conflictos armados en los tratados), el párrafo relativo a 2008 debería contener una referencia a la próxima adición al tercer informe.

73. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de Relator Especial, dice que no considera necesaria esa referencia. La adición a su informe consistirá sólo en uno de varios estudios, incluido el del Grupo de Trabajo.

74. El Sr. GALICKI observa, en relación con el apartado *f* (La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)), que el párrafo relativo a 2010-2011 debería decir que «la Comisión completará su primera lectura [...]».

75. El PRESIDENTE dice que, si bien cada Relator Especial indudablemente se dedicará al programa que se refiere específicamente a su labor, con todo persiste el problema potencial de que haya divergencias de uniformidad de estilo. Entiende que la Secretaría prestará su asistencia en ese asunto.

*Se aprueba el párrafo 6 en su forma enmendada.*

4. Honorarios

Párrafo 7

*Se aprueba el párrafo 7.*

5. Documentación y publicaciones

*a*) Publicación externa de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional

Párrafos 8 y 9

*Se aprueban los párrafos 8 y 9.*

*b*) Tramitación y publicación de los informes de los Relatores Especiales

Párrafo 10

*Se aprueba el párrafo 10.*

Párrafo 11

76. El Sr. PELLET pregunta por qué, en un párrafo que se refiere al Grupo de Planificación, de repente se hace referencia a la propia Comisión. En segundo lugar, en francés las palabras *a reconnu* suenan extrañas. Sería preferible *était conscient de*. Por último, desea saber cuáles serían las consecuencias de no respetar los límites establecidos al número de palabras.

77. El PRESIDENTE dice que la palabra *recognized* («reconoció») es perfectamente aceptable en el texto inglés. En cuanto a la referencia a «la Comisión» en lugar de «el Grupo de Planificación», todas las referencias al Grupo de Planificación se volverán automáticamente referencias a la Comisión en el informe final. Cualquier anomalía, por ende, es efímera.

78. La Sra. ARSANJANI (Secretaria de la Comisión) dice que, como se desprende del párrafo 12 del informe, la Comisión estima que no pueden imponerse limitaciones *a priori* en la extensión de sus documentos. Los documentos de la Comisión, entre ellos los informes de los relatores especiales, normalmente no respetan el límite del número de palabras; la referencia a las cuatro semanas que figura en el párrafo 11 se insertó para proteger al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, que no estará obligado a procesar documentos que superen el límite de palabras establecido dentro de las cuatro semanas. La solicitud de exención de la regla de las diez semanas para la presentación de los documentos previos al período de sesiones se hizo reconociendo el hecho de que, sin esa exención, esos documentos, incluidos los informes del Relator Especial, deberían presentarse diez semanas antes de la apertura del período de sesiones.

Párrafo 12

*Se aprueba el párrafo 12.*

*c*) Trabajo atrasado en relación con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*

Párrafo 13

*Se aprueba el párrafo 13.*

*d*) Otras publicaciones, y asistencia de la División de Codificación

Párrafos 14 y 15

*Se aprueban los párrafos 14 y 15.*

Párrafo 16

79. El Sr. PELLET dice que después de la frase «la División de Codificación editó esa publicación» deberán insertarse las palabras «en inglés». La publicación no apareció en ninguno de los otros idiomas oficiales.

*Se aprueba el párrafo 16 en su forma enmendada.*

Párrafos 17 a 23

*Se aprueban los párrafos 17 a 23.*

6. Conmemoración del 60.º aniversario de la Comisión

Párrafo 24

80. El Sr. NOLTE dice que anteriormente indicó que debe alentarse a las instituciones académicas a participar en la observancia del 60.º aniversario de la Comisión. Por consiguiente, propone que en el apartado *c* del párrafo 24, después de las palabras «asociaciones profesionales», se añadan las palabras «e instituciones académicas».

81. El Sr. VARGAS CARREÑO apoya esa propuesta.

*Se aprueba el párrafo 24 en su forma enmendada.*

Párrafo 25

82. El PRESIDENTE dice que se añadirá en el párrafo una nota en que se enuncian a los miembros del grupo.

*Se aprueba el párrafo 25 en su forma enmendada.*

**B. Fecha y lugar de celebración del 60.º período de sesiones de la Comisión**

Párrafo 26

*Se aprueba el párrafo 26.*

*Se aprueba el informe del Grupo de Planificación en su conjunto en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*

---

## 2952.ª SESIÓN

*Miércoles 8 de agosto de 2007, a las 10.05 horas*

*Presidente:* Sr. Ian BROWNLIE

*Miembros presentes:* Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sr. Yamada.

---